BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3270 | Buenos Aires, Sábado 10 de Septiembre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

Vista la presente solicitud de licencia, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase licencia por el término de seis meses, á contar del 17 de Agosto ppdo., al empleado de la 13ª categoría de la mencionada Repartición, don Vicente del Castillo; desígnase en su reemplazo durante ese tiempo, al empleado de la 15ª categoría don Juan M. Schuch; en su lugar, al de la 16 categoría don Alejandro Amezaga; en substitución de éste, al de la 17 categoría don Honorio B. Corti; en reemplazo de éste, al de la 20 categoría don Ignacio Torrealdaz; y en substitución de este último, al telegrafista don Pedro Peralta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo libros y objetos exclusivamente destinados al servicio del culto, venidos en el vapor «Virgil», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Iglesia Israelita de que es sacerdote el señor Schkop.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, los materiales que se detallan en la planilla agregada, rotulados «Obras Aguas Corrientes 9 de Julio»,

Detalle

210 metros caño ff. de 0.300, 505 id. id. id. de 0.250, 1 695 id. id. id. de 0.200, 630 id. id. id. de 0.175, 2.500 id. id. id. de 0.150, 2.100 id. id. id. de 0.125, 2.170 id. id. id. de 0.100, 5.250 id. id. id. 0.075; total, más ó menos, 500 toneladas; plomo en lingotes, 30 toneladas; 5.000 metros caño f°. galvanizado, 3/4 k.; 5.000 id. id. id. id., 1 k.; 400 kilos accesorios f°. galvanizado; 400 k. m. 0 m. de 3/4 y 1; canillas bronce servicio 1/2 y 3/4, 100 k. m. 0 m.; 2 calderas Babcock y Wilcock N° 40; 1 condensador Wortkington; 2 bombas Wortkington para alimentar calderas; 2 inyectores Sirins; 2 bombas Wortkington de alta y baja presión, y piezas accesorias correspondientes; todo rotulado «Aguas Corrientes en 9 de Julio», venidos en el vapor ......, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Aguas Corrientes en 9 de Julio.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial de Registro de la Aduana de Gualeguaychú, en reemplazo de don Ignacio Echazarreta, que falleció, á don Mariano Gutiérrez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Denegando á un jubilado un pedido sobre descuento de 10 o/o.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto que don Casimiro Rodríguez solicita se deje sin efecto el descuento de 10 °/o que de tiempo atrás se le viene haciendo en su jubilación; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, de los que resulta: que el pedido interpuesto es improcedente, una vez que dicho descuento responde á un mandato expreso de la Ley N° 3744 en vigencia; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General que es la tercera vez que se presenta el recurrente con iguales pretensiones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese; debiendo la Mesa de Entradas respectiva, no admitir del citado Rodríguez ninguna solicitud que verse sobre el mismo asunto.

J. A. TERRY.

V

Denegando un pedido de facilidades para abonar una multa.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto que don Manuel Diz, solicita se le acuerden facilidades para abonar en cuotas mensuales, la multa de trescientos noventa pesos, cincuenta centavos moneda nacional, que por infracción á la Ley N° 3884, le fué aplicada por la Administración de Impuestos Internos; atento los informes producidos, de los que resulta:

Que el recurrente notificado de la citada

resolución, apeló ante la Justicia Federal, habiendo el Juez, doctor Francisco B. Astigueta, confirmado esa multa y con fecha 29 de Julio ppdo., pasado el expediente de su referencia al señor Procurador Fiscal doctor Luis B. Molina, para que hiciera efectiva la resolución del juzgado.

De conformidad con lo aconsejado por la Administración de Impuestos Internos en su informe, lo dictaminado por el señor Procurador y disponiendo el Art. 23 de la Ley N° 3764 que «En los casos de sentencia condenatoria se procederá sin más trámite, á su ejecución contra la parte condenada y los autos no se devolverán á la Administración hasta haberse abonado la suma cobrada»,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

VI

Denegando un reclamo por Patente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Resultando de estas actuaciones que la reclamación interpuesta por don Eduardo Marinoni, es extemporánea una vez que, tratándose de alta clasificación á su negocio de almacén y fiambrería, debió formularla en su oportunidad ante el Jurado de Patentes, único tribunal instituido por la ley de la materia para entender en asuntos de esa índole,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de multa que se solicita; y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

VII

Denegando un pedido de subsidio

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto que doña Dolores R. de Cundoni solicita se le acuerde un subsidio para sufragar los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de su esposo, ex Escribano de Marina en la ciudad del Rosario, don Amaro Cundoni; teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General, que las concesiones para lutos sólo se han otorgado para personas cuyos causantes eran empleados permanentes de la Administración; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y archívese, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

VIII

Nombrando Habilitado de la Oficina de Movimiento del Puerto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Habilitado interino de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, al auxiliar Técnico de la misma, don Gregorio Algan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

J. A. TERRY.

IX

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Vista la apelación interpuesta por don Rafael Ambrosio, de la resolución de la Administración del ramo, que le exige el pago de la cantidad de sesenta y ocho pesos moneda nacional por impuestos sobre vinos; resultando de las constancias de este expediente, que la resolución apelada por el recurrente, se ajusta á las disposiciones legales que rigen el caso; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida; y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

X

Denegando un pedido de anticipo de sueldos.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto que don Eduardo R. González, Oficial 2° de la Aduana de la Capital, solicita se le acuerden seis meses de sueldo en calidad de anticipo; y resultando de los informes producidos, que el recurrente tiene afectado su sueldo por tres embargos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y archivo, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponde.

J. A. TERRY.

XI

Denegando una apelación

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que el reclamo hecho por la Administración de Impuestos Internos, que exige á don Juan B. Salvareza, el pago de la cantidad de ciento ochenta y un pesos moneda nacional por impuesto, sobre igual cantidad de alcohol vínico de mayor graduación de 55°, está en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso; y no siendo procedente la apelación interpuesta ante el Ministerio por el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación deducida; y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Vista la apelación interpuesta por don David O'Connor de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, condenándole al pago de $ 726 m/n, correspondiente al exceso sobre la tolerancia en la destilación de treinta y tres mil litros de vino; y resultando de las actuaciones producidas, que la resolución recurrida se ajusta en sus términos á las prescripciones de ley que rigen el caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria solicitada; y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponde.

J. A. TERRY.

XIII

Dejando sin efecto una causa fiscal.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se deje sin efecto las acciones instauradas contra los señores Agustín Peccione é hijos, en razón de la boleta de deuda que por $ 391.85 m/n, le formuló la Administración, fundando este pedido en el hecho de que, al practicarse el inventario en la Destilería de los referidos señores Peccione é hijos, se ha constatado la existencia de 1300 litros de alcohol de malos gustos, con graduación de 55°, cuya cantidad no se había declarado al darse cuenta de la destilación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, á fin de que deje sin efecto las acciones instauradas contra los señores Peccione é hijos, y publíquese.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobación de Estatutos de la Sociedad «Banco Popular del Chaco».

Exp. B-123

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por Inspección General Justicia, y considerando que la sociedad peticionante ha justificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al «Banco Popular del Chaco» para funcionar con el carácter de Sociedad anónima cooperativa, previo registro y publicación de los documentos á que se refiere el Art. 319 del Código citado, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas 2 vta. á 9, con las modificaciones de sus artículos 43 y 66, según resulta de lo manifestado en los escritos de fojas 18 y 23.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobación de reformas de los Estatutos de la «Sociedad Cooperativa Ferroviaria de Consumos Limitada».

Exp. S-108.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la «Sociedad Cooperativa Ferroviaria de Consumos Limitada», para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en sus Estatutos; y atento el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas que ha introducido en los Estatutos de la «Sociedad Cooperativa Ferroviaria de Consumos Limitada», la asamblea general de sus accionistas celebrada el 30 de Junio último, quedando redactados los Estatutos que regirán á la Sociedad, en los términos de que instruye la copia corriente de fojas 11 vta. á 24 y substituído su título actual por el de «Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Limitada».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar

copia de las presentes actuaciones, á los efectos del cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobación de Estatutos de la Sociedad «The Río Oscar Gold Dredging Company Limited».

T-40.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto este expediente, y atento el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «The Río Oscar Gold Dredging Company Limited» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, los Estatutos que ha adoptado en su asamblea constitutiva de fecha 29 de Agosto último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un funcionario

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

A fin de proveer el cargo de Procurador Fiscal vacante en el Juzgado Federal de Santiago del Estero por fallecimiento del doctor Ramón Cornet Lascano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Santiago del Estero, al doctor Eudoro Novillo Corvalán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando una Profesora de Ejercicios Físicos.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1904.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elisa M. Vallejo del puesto de Profesora de Ejercicios Físicos que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, y nómbrase en su reemplazo, á la señorita María Bazan.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Ampliando la jubilación de una preceptora.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Habiendo comprobado la recurrente que ha prestado con exceso el número de años de servicios á la instrucción primaria que exige el Art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, como lo demostró el cómputo efectuado por la Contaduría General en Junio 12 de 1902; atentas las apreciaciones que hace el Consejo Nacional de Educación, confirmando las razones que fundan la reconsideración que solicita, y de acuerdo con la jurisprudencia que ha sustentado y establecido el Poder Ejecutivo en casos análogos al que motiva esta reclamación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declarar que corresponde pensión de retiro, con goce de sueldo íntegro, á la preceptora jubilada de la Escuela Nº 2 del 19º distrito escolar de la Capital, señorita Isabel Wain; debiendo liquidársele el importe de la diferencia que resulta entre la proporción fijada por el Decreto de 4 de Junio del corriente año, que queda reconsiderado y la que le señala la presente declaración.

Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Reglamentando la forma de concesión de las becas en Norte América y demás requisitos.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904

Vistas las informaciones producidas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública acerca de los resultados alcanzados por los jóvenes becados argentinos, en sus estudios industriales, agrícolas, etc. etc. en los Estados Unidos de Norte América y Canadá;

Teniendo en cuenta que las deficiencias con que muchos de ellos han cursado sus estudios, se debe principalmente á la falta de preparación anterior á su ingreso á las respectivas Universidades, y á la falta de una vigilancia y control inmediato y suficiente en la prosecución de dichos estudios,

Y CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno adoptar todas aquellas medidas que tiendan á garantizar el mayor aprovechamiento de los estudiantes becados, para asegurar así la realización de los propósitos perseguidos por el Estado y evitar que éste se vea defraudado por la esterilidad de los esfuerzos y sacrificios que realiza, compensables sólo con la formación de hombres útiles y capaces de contribuir al progreso del país;

Que esos resultados no han de obtenerse, sino mediante una reglamentación prudente y adecuada que presida la concesión de las becas respectivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las becas para estudios agrícolas, industriales, etc. en el extranjero, serán concedidas exclusivamente para las siguientes Universidades;

Agricultural College Guelph (Universidad de Toronto), Ontario, Canadá;
University of Ohio (Colombus), Ohio;
University of Visconsin (Madison), Visconsin;
University of Illinois (Urbana), Illinois;
University of Cornell (Ithaca), Nueva York.

Y serán distribuidas una por cada Provincia, y el resto, en la Capital Federal. En el caso de que no hubiese candidatos por alguna de esas localidades, ó los presentados no reuniesen las condiciones establecidas en el presente Decreto, podrán ser libremente adjudicadas entre aquellos que posean dichas condiciones.

Art. 2º Para obtener directamente el beneficio de la beca, se requiere:

a) Ser argentino.
b) Tener, como mínimum de edad, 18 años y, como máximum, 22.
c) Poseer nociones de idioma inglés.
d) Haber cursado con distinción los estudios completos en uno de los siguientes establecimientos:
Colegio Nacional; Escuela Normal; Escuela Nacional de Comercio; Escuela Industrial de la Nación; comprobando su buen comportamiento y conducta moral por medio de un certificado expedido por la Dirección respectiva.

Art. 3º En el caso de que el número de aspirantes en las condiciones establecidas por el artículo 2º, sea menor al de las becas vacantes, el Poder Ejecutivo adjudicará por concurso las que queden sin proveer, el que se realizará ante un jurado designado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º Las becas durarán el número de años de que consten los cursos completos de la especialidad á que el alumno hubiese optado, y se perderán:

1º Por mala conducta moral.
2º Por inhabilidad sobreviniente.
3º Por reprobación ó aplazamiento en una ó más asignaturas.

Art. 5º Son obligaciones de los alumnos becados.

1º Someterse estrictamente á las obligaciones impuestas por los reglamentos del instituto en que haga sus estudios.
2º Servir á la Nación durante dos años consecutivos, en el ramo de su título ó diploma correspondiente.
3º Aceptar, con la venia necesaria de de sus padres, tutores ó encargados, la tutela del Agente Diplomático Argentino, encargado por el Gobierno de vigilar su conducta y controlar su aplicación.

Art. 6º Los aspirantes, deberán presentar una petición escrita al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, acompañando los comprobantes legales de hallarse dentro de las condiciones establecidas por el presente Decreto, é indicando los estudios á que deseen consagrarse y la Universidad á que prefieran ingresar.

Art. 7º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, establecerá relaciones directas con los Presidentes de las Universidades respectivas, por intermedio de la Legación Argentina, conviniendo con los mismos la forma y los medios de asegurar la mejor dirección de los becados, en la prosecución de sus estudios, solicitándoles faciliten al Gobierno informaciones periódicas sobre la conducta y el aprovechamiento de los mismos.

Art. 8º El importe de las becas, se girará anualmente á la Legación Argentina en Estados Unidos de Norte América, con cargo de hacerles el pago de ellas mensualmente y contra recibo.

Art. 9º Queda abierta en la Subsecretaría de Instrucción Pública, la inscripción de aspirantes á las becas que existen vacantes, hasta el 30 del corriente.

Art. 10 Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un Idóneo en Farmacia.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Idóneo en Farmacia de la Armada, don Ramón Canalda, por encontrarse comprendido dentro del artículo 3º de la Ley de

Retiros Militares Nº 3239, con la pensión militar del (56 o/o) cincuenta y seis por ciento de sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y ocho años, un mes y once días; de acuerdo con la escala que fija el artículo 5º de la misma ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un Herrero.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1904.

Visto el presente expediente, y teniendo en cuenta los informes producidos por la Comisión de Reconocimientos Médicos, Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Herrero de la Armada, José Lattánzio, con la pensión militar del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el art. 8º de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando un Ingeniero para que practique una mensura.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Emilio Lamothe y Arturo Flajollet hacen petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que han manifestado en el Territorio Nacional de los Andes, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Jorge Casaffousth para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal de los señores Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, llamada «Carolina», ubicada en el Territorio Nacional de los Andes, dentro de los siguientes límites: al partir del mojón A (según plano acompañado corriente á f. 15) establecido en el centro del rectángulo B, C, D, E y de donde se observan tres visuales: la 1ª, de 199 grados sobre el cerro Azufre; la 2ª, de 196 grados sobre el cerro Aguas Blancas; y la 3ª, de 186 grados sobre el cerro Tultol, se tirarán dos líneas, una AF al Oeste de 210 metros; la otra AG al Este, igualmente de 210 metros; total 420 metros de largo. En F y G, se levantarán las perpendiculares FE, FC, GD, y GE, de 3571 metros, 43 centímetros cada una, cerrando en seguida el rectángulo de B á A y de C á F.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado, y, previa reposición de sellos, vuelva á la División de Industrias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aceptando un Ingeniero para que practique una mensura.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Alfredo Ossa, hace petición de mensura de la mina de oro denominada «Rosario», ubicada en el Territorio del Neuquen; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Manuel Quiroga para que practique la mensura de la mina de oro del señor Alfredo Ossa, denominada «Rosario», en el Territorio del Neuquen y dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina «Fortuna», al Este, arroyo Guaraco, al Sur, Cerro de los Guanacos y al Oeste, arroyo Torreón.

Art 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Previa reposición de sellos, pase á la División de Industrias.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo una explotación de bosques en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores E. B. Gandulfo y Cía., solicitan se les acuerde una explotación de bosques en el Territorio del Chaco; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores E. B. Gandulfo y Cía., la explotación de bosques que solicitan en el Territorio del Chaco en una superficie de diez mil hectáreas.

Art. 2º Vuelva á la División de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato, en el que deberá expresarse el radio y ubicación de la concesión; teniendo en cuenta las observaciones hechas por la Inspección de Bosques y Yerbales y sujetándola á las demás disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando dos empleados

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Decreto de fecha 26 de Agosto ppdo., por el que se nombra el personal de la Inspección de las obras del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Andalgalá con un ramal de Mazán á Tinogasta, en la siguiente forma:

Sobrestante, Guillermo Giménez con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); y Apuntador, don Federico Peralta, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la concurrencia de dos casas á licitación de tren rodante.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vistas las solicitudes presentadas por los señores Oddio y Calastremé, representantes respectivamente de las compañías American Car & Foundry Cº. y Metropolitan Carriage Cº., fabricantes de coches y furgones, para que se las admita á mejorar sus propuestas en ese grupo de tren rodante, en la licitación privada que tendrá lugar el 10 del corriente, de acuerdo con el de Decreto del 5 de este mes,

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de fabricantes de primera categoría cuyas propuestas conviene tener en cuenta,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar á los señores Oddio y Calastremé á concurrir á la licitación en el grupo de *coches y furgones.*

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Designando nombre para las estaciones del ramal de La Toma á Dolores del Ferrocarril Andino.

Exp. 5089-F-904.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

Siendo necesario designar los nombres de las estaciones en el ramal de La Toma á Dolores, del Ferrocarril Andino, y de conformidad con lo establecido por el artículo 69, inciso 16 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Las estaciones del ramal férreo de La Toma á Dolores, quedan designadas con los siguientes nombres:

La del kil'tro 110^{180} «Naschel»
» » » 134^{120} «Renca»
» » » 155^{200} «S. Pablo de S. Luis»
» » » 179^{800} «Pisco-Yacu»
» » » 199^{100} «Conlara»
» » » 227^{200} «Concaran»

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086, de Julio 19 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (116) ciento diez y seis cajones conteniendo productos químicos y drogas, venidos en el vapor «Mineburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Hospital de Clínicas (Ministerio de Justicia é Instrucción Pública).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (64) sesenta y cuatro lingotes de plomo, venidos en el vapor «Provence», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—SEPTIEMBRE 6 DE 1904

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
F. C. Central Córdoba.	Pasajes	74 30		Tes'ría Gral.
» » Córdoba y Noroeste..........	»	17 —		Hdo. I. Int.
» » N. E. Argentino..	»	44 45		» » »
» » Bs. As. y Rosario	»	649 —		» » »
» » Arg. del Este....	»	23 20		» » »
» » Bs. As. al Pacífico	»	48 90		» » »
Juan Dupré............	Dev. por Contrib. Territ...	181 70		Tes'ría Gral.
Luis Gowland	» » » » ...	168 —		» »
Antonio Carbone.......	Pasajes................	59 —		Hdo. I. Int.
Edelmiro Argilaga.....	Dev. por der. de Aduana.	46 72		Tes'ría Gral.
Werner y Compañía...	» » » » »	2.439 11		» »
Bossio y Camuyrano...	» » » » »	—	325 71	» »
Cassels y Compañía....	» » » » »	478 —		» »
Víctor Olivera.........	» » » » »	12 79		» »

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 190

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

EDICTO.—VISTAS DE CAUSAS.—DEJANDO SIN EFECTO UNA RESOLUCIÓN—SOBRESEIMIENTO.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel don Agustín Matorras, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al Capitán don Pastor Cabañas Saguier, para que en el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, calle 25 de Mayo Nº 529, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por abandono de destino; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Capital Federal, Septiembre 6 de 1904.—*Guillermo. J. Mohr.*

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 16 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en ecuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo 2º Abelardo Moreno, del 1er. Batallón del Regimiento 7º de Infantería de línea, acusado de deserción calificada.

Por resolución de fecha 5 del corriente, se deja sin efecto la disposición del *Boletín Militar* Nº 179, por la que se condena al Cabo en comisión, Domingo Fauda, del Regimiento de Granaderos á caballo, al pago de un sable, por haber sido éste encontrado.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 20 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m. para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Rafael Toscano, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, acusado de deserción calificada.

Por resolución de fecha 5 del corriente mes, se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruída al penado Angel Acosta, de la Prisión Militar de General Roca, acusado de evasión, por haberse efectuado fuera de las circunstancias, punibles del artículo 859 del Código de Justicia Militar; de conformidad con lo estatuido por el artículo 342, inciso 3º, del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 8 de Septiembre de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PARADA DE TRENES EN LA ESTACIÓN «LA PATERNAL» F. C. DE B. A. AL PACÍFICO.

08547 P-904.—Agosto 27 de 1904.—Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. de B. A. al Pacífico, para dar parada condicional en la estación La Paternal, á los trenes siguientes: De San Miguel, á los trenes Nos. 10, 14, 18, 22, 28, 32, 34, 36, 42, 44, 56 y 66.—De Retiro, á los trenes Nos. 11, 15, 27, 33, 35, 37, 41, 53, 59 y 67.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ESTEBAN B. PELERÁN CONTRA EL F. C. C. DE CÓRDOBA.

06780-C-904.—Agosto 29 de 1904.—Vista la queja formulada por don Esteban B. Pelerán, en representación de los señores Marín, Osinaldi y Cía., por el retardo con que ha sido transportada por la empresa del F. C. C. de Córdoba, una carga ,compuesta de cinco mil quinientas (5.500) varillas de quebracho blanco, remitida desde Jesús María á Coronel Suárez; resultando de lo actuado que ha habido efectivamente demora excesiva en el transporte de esta carga, lo que no puede excusarse ni aun en la huelga que hubo en la línea del F. C. de B. A. y Rosario, como pretende la empresa del F. C. C. de Córdoba, por cuanto estaba ya restablecido el tráfico cuando la carga entró á la línea aquella, en empalme ,Embarcaderos lo que no obstó, sin embargo, á que quedera allí demorada durante un mes, y

CONSIDERANDO:

Que la demora producida ha sido de más del doble del tiempo que autoriza la tabla del artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que, conforme á lo dispuesto en el Art. 225 del reglamento general de ferrocarriles, la Empresa del F, C. C. de Córdoba deberá devolver á los querellantes el precio completo del transporte, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que se probare haber recibido por la expresada causa, á cuyos efectos podrán estos ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR MODESTO SÁNCHEZ VIAMONTE CONTRA EL F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

05912-B-904.—Agosto 31 de 1904.—Vista la queja formulada por don Modesto Sánchez Viamonte contra la empresa del F C. B. A. y Rosario, por la demora con que han sido transportadas las consignaciones de cartas de porte Nºs 195, 208, 294, 115, 206 y 89 de Villa Alberdi á Retiro, así como también por el cobro indebido de almacenaje por dichas mercaderías; atento lo manifestado por la empresa al evacuar la vista conferida, y

CONSIDERANDO:

1º Que por el artículo 298 del reglamento general del ferrocarriles, sólo se autoriza á cobrar por almacenaje la mitad de la tarifa establecida, cuando las mercaderías sean depositadas á la intemperie en los patios de las estaciones;

2º Que dada la distancia existente entre Villa Alberdi y Retiro, 1230 kilómetros, y lo dispuesto en el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles, ha debido trasportarse cada consignación, dentro de 258 horas con 30 minutos, correspondiendo aplicar la disposición del artículo 225, siempre que el trasporte dure mayor tiempo,

SE RESUELVE:

1º Declárase que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario ha cobrado indebidamente un almacenaje á tarifa total, depositando las mercaderías á la intemperie y que, en los casos de que se trata, debe devolver el total de lo cobrado en tal concepto por las cartas de porte Nos. 294 y 208, pues no correspondía hacerlo;

2º Declárase que la empresa del mencionado ferrocarril, conforme á lo dispuesto en el artículo 225 del mencionado reglamento, deberá devolver el importe íntegro del flete cobrado por el transporte de las consignaciones de cartas de porte Nos. 208, 294, 115 y 89, así como lo correspondiente al vagón 1192 de la carta de porte Nº. 206, que respecto al resto de esta consignación, corresponde la devolución de 79 % del flete; todo sin perjuicio de resarcir el mayor daño; y

3º Declárase que si bien el transporte de las mercaderías de la carta de porte 195 ha hecho también en más del doble del tiempo autorizado, como ella no se encuentra consignada ni endosada al querellante, no tiene éste título para hacer reclamación al efecto.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno Nº. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las Oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1905. El pliego de condiciones y demás datos se obtendrán en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el jueves 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General.

v-22-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Se hace saber al público que ha sido creada una Oficina Municipal de informes, cuya misión primordial es la de encaminar á aquellas personas que ignoran los procedimientos administrativos en la Municipalidad, á fin de que no tengan que valerse de intermediarios y puedan presentar sus escritos personalmente.

Con tal objeto, dicha oficina suministrará todos los informes que al respecto se les soliciten y redactará las solicitudes que sean necesarias, gratuitamente.—*El Secretario.*

v-27-Sepbre.

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **de Güemes entre Canning y Aráoz y Aráoz entre Güemes y Santa Fe,** para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles en las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-21 Sepbre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Pozos al lado del No. 131,** para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v. 12 Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de treinta columnas para el alumbrado eléctrico del jardín zoológico.

Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

v-17-Sepbre.

Llámase á nueva licitación para el día 15 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal calle Mansilla 958 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secre'ario.*

v 15-Sepbre.

Licitación para el adoquinado de granito y base de hormigón de cal de la calle Rivadavia, de Lacana al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.—*El Secretario.*

v-15-Octubre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de la calle Cabildo, desde el puente Medrano hasta el límite del municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Septiembre, á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—*El Secretario.*

v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1905, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones, que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día lunes 26 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.—*A. Dellepiane,* Subsecretario.

v-26-Sepbre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita al que se considere con derecho á dos baúles marcas B O y G R, sin número, venidos por el vapor «Les Alpes», entrado al puerto el día 23 de Agosto del corriente año, conteniendo pañuelos de seda, para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 2 de 1904. *Antonio L Marcenaro.*

v-12-Septiembre.

AVISO

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA

Serie A, de $ 100 Nros.

4	286	388	556	607	831	853
145	337	464	562	741	838	854
166	341	545	568	756	844	876
222	370	552	590	814	850	

Serie B, de $ 500, 25 títulos Nros.

4	106	288	396	539	627	745
30	143	331	430	567	633	
68	231	364	479	578	644	
94	267	369	507	594	693	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A, de $ 100, 547 títulos Nros.

2	4747	8681	11928	14140	16169	18076
75	4844	8710	11956	14175	16177	18078
402	4865	8733	11958	14198	16181	18086
417	4895	8745	11964	14262	16208	18090
580	4929	8768	11971	14283	16209	18095
641	4959	8806	11972	14323	16233	18138
670	5054	8825	12011	14330	16247	18140
710	5067	8828	12013	14347	16268	18232
770	5115	8870	12104	14354	16280	18264
894	5153	8873	12122	14364	16294	18269
966	5228	8883	12124	14367	16349	18272
1066	5372	8886	12144	14374	16364	18280
1195	5408	8900	12213	14394	16407	18284
1162	5436	9014	12219	14427	16429	18292
1266	5538	9080	12259	14458	16455	18355
1326	5643	9128	12278	14459	16461	18400
1389	5715	9134	12301	14498	16480	18442
1407	5821	9188	12329	14545	16510	18477
1613	5822	9206	12366	14558	16516	18485
1644	5856	9222	12404	14560	16518	18526
1761	5895	9262	12518	14577	16554	18539
1789	5908	9374	12520	14598	16556	18575
1818	6019	9400	12549	14724	16603	18621
1887	6067	9589	12622	14744	16618	18670
2036	6068	9593	12635	14781	16630	18722
2128	6086	9616	12637	14803	16662	18727
2168	6093	9628	12674	14807	16694	18777
2235	6100	9650	12677	14813	16741	18800
2500	6107	9747	12703	14821	16811	18812
2521	6196	9761	12726	14983	16820	18829
2538	6229	9777	12773	15007	16823	18860
2616	6343	9800	12790	15077	16857	18866
2625	6519	9853	12856	15098	16859	18892
2633	6620	9925	12865	15116	16877	18908
2644	6667	9961	12922	15121	16908	18970
2653	6689	10179	13016	15141	16970	18972
2715	6696	10288	13018	15178	16990	18974
2774	6748	10357	13038	15198	17057	18985
2807	6787	10460	13041	15233	17100	19042
2853	6790	10479	13046	15291	17129	19085
2894	6955	10488	13077	15375	17149	19091
3006	6964	10514	13104	15402	17229	19104
3033	7060	10586	13133	15413	17260	19123
3037	7101	10603	13183	15431	17272	19192
3088	7146	10614	13222	15528	17291	19221
3165	7211	10632	13225	15531	17332	19224
3272	7264	10835	13230	15556	17361	19232
3360	7361	10898	13290	15563	17399	19238
3377	7369	10946	13326	15579	17441	19251
3404	7375	10948	13373	15587	17448	19285
3418	7411	10981	13387	15597	17451	19341
3463	7426	10982	13394	15623	17522	19435
3469	7451	10986	13409	15642	17524	19446
3477	7469	11032	13433	15653	17533	19498
3583	7904	11182	13526	15665	17615	19535
3628	7909	11193	13540	15668	17634	19546

3701	7918	11253	13549	15745	17657	19602
3708	7921	11275	13571	15758	17659	19604
3736	7977	11315	13626	15761	17676	19607
3789	8016	11359	13643	15766	17745	19641
3878	8024	11471	13660	15776	17813	19700
3898	8048	11477	13720	15786	17815	19701
3914	8060	11486	13732	15798	17834	19730
3928	8066	11512	13733	15815	17836	19739
4047	8096	11523	13734	15832	17840	19761
4123	8143	11549	13754	15873	17853	19782
4169	8200	11618	13768	15888	17867	19826
4242	8238	11623	13773	15920	17877	19845
4289	8245	11699	13778	15963	17897	19848
4305	8302	11712	13795	16008	17907	19857
4315	8335	11713	13840	16025	17942	19887
4383	8433	11728	13896	16030	17956	19940
4419	8475	11794	13933	16034	17958	19965
4574	8485	11798	13987	16069	17995	
4580	8508	11857	14016	16094	18032	
4606	8551	11876	14023	16104	18046	
4660	8586	11885	14042	16106	18047	
4678	8593	11910	14070	16124	18048	
4719	8650	11912	14077	16154	18069	

Serie B, de $ 500 Nros.

157	1567	2918	4182	4940	5647	6499
307	1716	2982	4190	5010	5649	6537
357	1741	2983	4204	5051	5663	6551
364	1836	3079	4246	5052	5669	6562
412	1905	3118	4260	5074	5782	6582
447	1911	3130	4265	5096	5804	6586
652	1951	3181	4287	5206	5815	6608
713	1983	3204	4391	5217	5850	6616
751	2093	3259	4455	5219	5872	6652
784	2238	3267	4466	5243	5887	6673
787	2256	3269	4502	5250	5901	6683
839	2263	3322	4528	5270	5914	6713
965	2308	3327	4563	5272	6041	6724
1001	2315	3336	4620	5331	6048	6818
1004	2392	3492	4631	5334	6103	6842
1073	2468	3557	4636	5371	6192	6858
1095	2473	3654	4641	5401	6225	6867
1103	2512	3896	4668	5419	6294	6893
1150	2516	3924	4684	5423	6304	6951
1248	2660	3978	4708	5441	6372	6957
1325	2732	3989	4712	5452	6411	6976
1371	2772	4008	4722	5471	6424	6984
1447	2776	4031	4737	5513	6462	
1507	2802	4066	4752	5598	6479	
1516	2863	4092	4885	5623	6492	

Serie C, de $ 1000 Nros.

35	1800	2928	4252	5453	6577	7401
149	1886	2933	4267	5469	6627	7415
204	1896	2980	4319	5505	6709	7434
252	1913	3030	4371	5528	6739	7473
269	2077	3048	4376	5604	6750	7513
362	2165	3060	4423	5623	6755	7535
408	2234	3079	4432	5654	6797	7553
413	2263	3116	4499	5810	6900	7580
420	2285	3123	4571	5825	6936	7638
649	2368	3232	4588	5852	6953	7645
749	2389	3357	4619	5884	6975	7685
750	2455	3360	4681	5915	6990	7693
753	2486	3393	4688	5950	7009	7694
973	2494	3440	4760	6066	7021	7743
992	2497	3496	4846	6123	7023	7785
1023	2534	3636	4918	6154	7117	7818
1104	2575	3656	4925	6178	7203	7871
1187	2586	3665	4927	6290	7211	7883
1387	2589	3753	5011	6324	7228	7902
1420	2669	3793	5093	6340	7234	7906
1438	2693	3831	5295	6353	7252	7941
1505	2717	3881	5297	6457	7268	7950
1569	2757	3915	5302	6480	7288	7953
1579	2832	4067	5308	6510	7319	
1683	2879	4075	5361	6515	7357	
1788	2925	4103	5384	6564	7384	

Serie D, de $ 5000 Nros.

152	303	614	975	1146	1434	1710
250	386	673	1007	1238	1471	
259	396	698	1015	1375	1483	
268	513	791	1071	1410	1491	
277	530	846	1083	1421	1610	
294	551	913	1107	1429	1678	

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1882

Serie A, Nº

257

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, Nros.

69	498	732	745	749	778	799
423	655	738	746	761	797	800
440	660	740	748	763	798	839

Serie B, Nros.

109	148	203	607	608	657	674

Ley de 5 de Enero de 1894

ATRASADOS

Serie A, Nros.

6	1423	2880	4540	6027	8293	9470
152	1428	2930	4547	6058	8294	9545
229	1436	3016	4701	6132	8296	9562
359	1449	3034	4715	6153	8334	9564
394	1459	3133	4725	6158	8347	9568
419	1517	3141	4817	6171	8452	9655
637	1532	3169	5018	6179	8464	9679
702	1553	3170	5084	6188	8474	9691
760	1565	3189	5196	6236	8530	9706
882	1691	3193	5239	6237	8546	9815
888	1692	3286	5297	6676	8657	9946
889	1731	3327	5307	6706	8659	10476
890	1805	3336	5318	6721	8684	10497
893	1807	3395	5332	6756	8721	10516
908	1899	3442	5383	6816	8727	10530
909	1916	3472	5420	6894	8769	10537
912	1982	3499	5441	6921	8827	10568
921	2098	3513	5468	6923	8847	10571
946	2147	3526	5499	6924	8906	10585
977	2209	3567	5525	6925	8922	10623
980	2270	3572	5542	7040	9063	10672
1006	2275	3607	5549	7088	9130	10940
1017	2334	3610	5550	7105	9143	10954
1075	2402	3621	5583	7184	9152	11051
1130	2406	3705	5584	7245	9156	11092
1179	2463	3753	5831	7436	9194	11126
1196	2480	3840	5845	7913	9226	11407
1198	2516	3880	5858	7970	9250	11408
1248	2520	3983	5874	7974	9282	11412
1294	2569	4005	5902	7991	9288	11422
1297	2700	4007	5934	8031	9293	12310
1334	2725	4080	5935	8152	9319	18402
1361	2808	4085	5960	8192	9360	
1405	2819	4255	5999	8196	9378	
1412	2855	4294	6009	8263	9436	

Serie B, Nros.

15	1197	2043	2561	2986	3575	4447
21	1203	2044	2599	2997	3599	4448
103	1284	2055	2613	3072	3617	4456
163	1332	2079	2617	3119	3649	4467
187	1360	2087	2618	3176	3708	6674
207	1361	2113	2623	3188	3758	6698
335	1366	2144	2689	3277	3765	6719
356	1378	2213	2713	3293	3773	6723
409	1379	2235	2722	3323	3849	6788
453	1497	2285	2769	3333	3871	6823
609	1612	2289	2774	3365	3892	6941
614	1714	2318	2801	3415	3907	6958
792	1777	2503	2807	3426	4277	
800	1878	2541	2841	3465	4401	
1179	1959	2546	2847	3537	4415	
1191	2042	2549	3904	3543	4422	

Serie C, Nros.

14	1107	1911	2522	4425	5159	6074
98	1191	1944	2571	4454	5164	6108
179	1192	2002	2672	4456	5310	6117
278	1370	2028	2678	4475	5323	6231
280	1375	2053	2702	4698	5438	6238
356	1424	2086	2721	4783	5497	6321
510	1439	2103	2901	4814	5532	6628
539	1441	2129	3609	4841	5586	6708
540	1573	2152	3725	4883	5624	6768
606	1612	2164	3983	4919	5632	6791
681	1660	2200	4040	4958	5697	6927
682	1662	2213	4072	4962	5803	6928
683	1675	2216	4093	4978	5859	7018
833	1779	2251	4115	4997	5863	7072
915	1780	2298	4286	5041	5887	7085
978	1785	2345	4300	5042	5935	7935
1004	1883	2482	4390	5066	6012	

Serie D, Nros.

12	328	503	648	834	1081
73	356	525	710	855	1353
209	399	533	711	958	
280	483	633	732	1028	

El pago de estos títulos, así como la renta de ambas deudas, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10 del entrante, de 11 a. m. á 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-10-Septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital, durante el próximo año de 1905. El expediente respectivo y los antecedentes del caso pueden verse en la Oficina del subscripto, todos los días de 10 a. m. á 5 p. m. El acto de la licitación se realizará el 17 de Septiembre de 1904, á las 4 p. m., con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno —Agosto 17 de 1984.—*Guillermo Anzo Quintana.*—Secretario.

v-17-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de tipo extranjero, cuerpo 10 medioeval, de ojo grande; 1.500 kilos tipo extranjero, cuerpo 8 y de 180 pares de cajas norteamericanas, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 15 de Septiembre próximo, á las dos p.m. y los interesados presentarán sus propuestas, en las condiciones exigidas por la ley.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m. á 4 p.m.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Septiembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don Miguel Golco, para que dentro dicho término, comparezca por ante su juzgado, secretaría del que subscribe á notificarse de la siguiente providencia en juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendival de Golco sobre divorcio.—Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1904—Autos y vistos: Declarándose competente el Juzgado para conocer en esta causa, se abre á prueba por el término de ley, debiendo concurrir las partes diariamente á Secretaría á recibir notificaciones, y hágase saber el juez que va á conocer.—HELGUERA.—Ante mí: *D. Calvo.*

V. 27 de Septiembre.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de treinta días, con arreglo á las disposiciones del Decreto de 20 de Febrero del corriente año, para la

construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción pública ó ante el Juzgado Federal de La Plata, el día 4 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*El Subsecretario* v 12-Octubre.

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO NACIONAL DEL PARANÁ.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-13-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde puede consultarse el pliego de condiciones y planos.

v-25-Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAY

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballería en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos. v-25-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tanques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones. v-25 Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2° piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m. v-25-Septiembre.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, algodón, lona entretela, tartán, lienzo tablóncotin, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapaterc, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell,* Secretario.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la impresión de la tercera Memoria de este Ministerio. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad, donde se abrirán las propuestas el día 19 de Septiembre, á las 3 y 30 p. m.

v-19 de Septiembre.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

---

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

CALDERAS EN VENTA

Se ofrece en venta ocho calderas de baja presión de 7 ms. 92 de largo por 1 m. 98 de diámetro, con sus correspondientes válvulas y guarniciones completas. Los interesados pueden inspeccionarlas y presentar propuestas en el Establecimiento Recoleta (Avenida Alver 979), admitiéndose ofertas por una ó más.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* secretario.

v-12-Septiembre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, que consisten: 1° Red de cloacas colectoras de material vítreo en la ciudad, con las conexiones domiciliarias. 2° La cloaca máxima ó conducto principal de desagüe, incluyendo el sifón en el Arroyo del Hospital. 3° Las cámaras sépticas y colectora en la isla, casilla para bombas y calderas, casilla para el guardián y conducto de desagüe de la cámara séptica al riacho de Santa Fe. Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se recibirán propuestas en el juzgado Nacional de Sección en Santa Fe hasta el 12 de Octubre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, en esta Capital calle Rivadavia Nº. 1255 el día 15 de Octubre próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptará alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad» al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 15 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. *Federico Stavelius,* Secretario. v-15-Octubre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Diaz Vélez.
Diaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1° de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1° de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-1°-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá ugar el día 30 de Septiembre próximo, á as 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.144



Septiembre 2 de 1904.—Caldwell y Douglas. Distinguir los artículos de las clases 11 y 14. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.149

«EGLENTINE»

Septiembre 3 de 1904.—F. Eglington.—Distinguir bocados, espuelas, estribos, hebillas, argollas y artículos de metal para talabartería y guarniciones; sean de níquel, plata, hierro, bronce ú otros metales; ferretería y demás artículos de las clases 32 y 56. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.154









Septiembre 5 de 1904. Emilio Nanni.—Distinguir yerba mate, clase 67 (envase). v-13-Spbre.

Acta Nº 14.148



Septiembre 3 de 1904.—Federico Leinenweber. Distingulr jabonería, perfumería, cosméticos y preparaciones farmacéuticas y medicinales, clases 14, 58 y 79. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.155



Septiembre 5 de 1904.—Francisco Migone.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-13-Sepbre.

Acta Nº 14.156



Septiembre 5 de 1904.—Enrique Mayntzhusen. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Sepbre.

Acta Nº 14.177



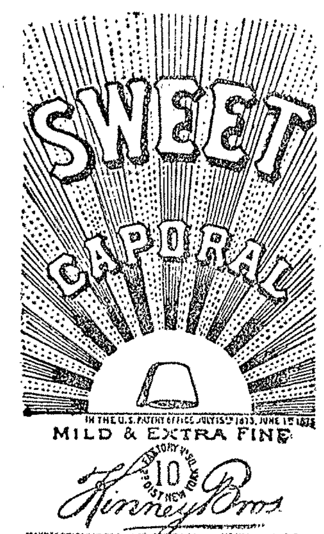
Septiembre 7 de 1904.—Baquero Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.162



Septiembre 7 de 1904.—Compañía General de Tabacos de Filipinas —Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente tabacos. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.188



Septiembre 7 de 1904.—Ld. British American Tobacco Company Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clases 59. v-15 Septiembre.

Acta Nº 14.174



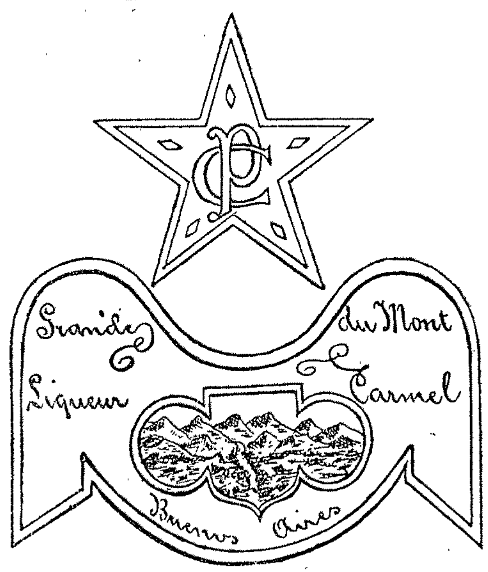
Septiembre 9 de 1904.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15 Septiembre.

Acta Nº 14.166



Septiembre 7 de 1904.—Pedro Casanabe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.168



Septiembre 7 de 1904.—Pedro Casanabe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.185



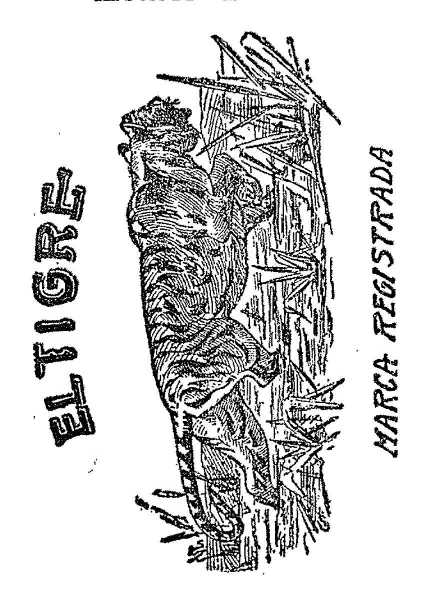
Septiembre 7 de 1904.—Ld. British American Tobacco Company Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.172

COOPERATIVA
DESTILADORES-LICORISTAS
UNIDOS

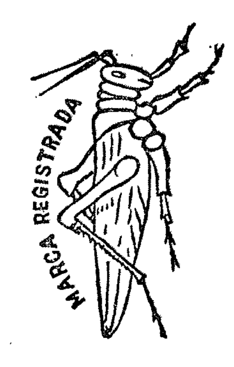
Septiembre 7 de 1904.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.176



Septiembre 7 de 1904.—Riciotti Dal Lago.—Distinguir aceites en general, clases 9 y 64. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.157



Septiembre 6 de 1904.—Francisco Barone.—Distinguir calzados en general, clase 53. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.152



Septiembre 3 de 1904.—Pierre Chabanneau y Cía.—Distinguir bitter, clase 68. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.141



Sepiiembre 1º de 1904,—Pablo Comastri.—Distinguir suelas para calzados, clase 10. v-10 Septiembre.

Acta Nº 14.146

«CREMAS»

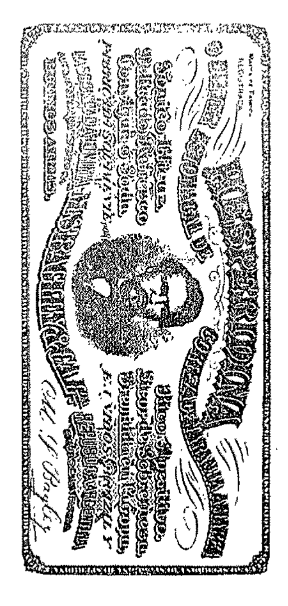
Septiembre 3 de 1904.—José Rodríguez y Carlos Romero.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.145

«MANDARINAS»

Septiembre 3 de 1904.—Liberti Hnos.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.158



Septiembre 6 de 1904.—Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda —Distinguir una bebida especial, clases 58 y 59. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.167



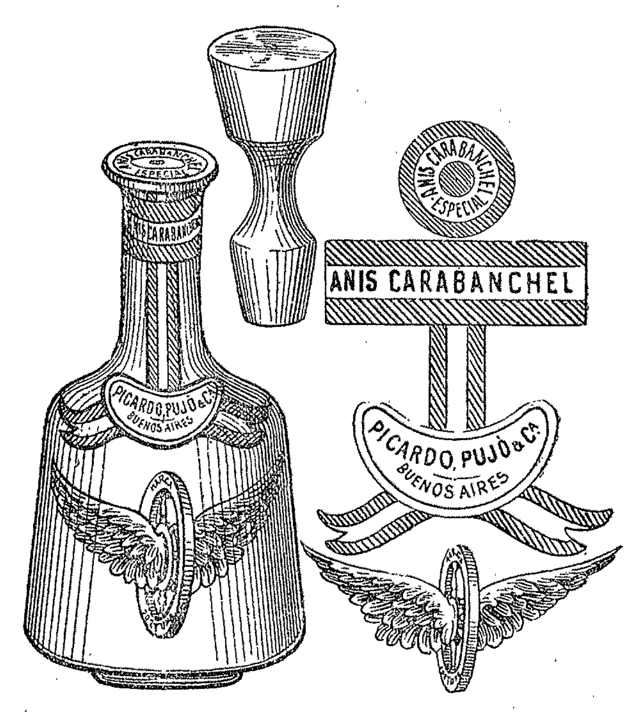
Septiembre 7 de 1904.—Pedro Casanave.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.169



Septiembre 7 de 1904.—Pedro Casanave.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Septiembre.

Acta N°. 14.153



Septiembre 3 de 1904.—Picardo, Pujó y Cía.—Distinguir anis carabanchel, clase 68. (envase). v-10-Septiembre.

Acta N° 14.147



Septiembre 3 de 1904.—Federico Leinenweber.—Distinguir jabones de leche, clase 58. v-10-Septiembre.

Acta. N°. 14.151



Septiembre 3 de 1904.—Breuer y Meyer. Distinguir cerveza Pilsen, clase 68, v-10-Septiembre.

Acta N° 14.096



LA GARIBALDINA

Agosto 20 de 1904.—Eduardo Muñiz.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-10-Septiembre,

Acta N° 14.150



Septiembre 3 de 1904.—Breuer y Meyer. Distinguir cerveza, clase 68. v-10-Septiembre.

Acta Nº 14.161



Septiembre 7 de 1904.—Compañía General de Tabacos de Filipinas.—Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente tabacos. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.170



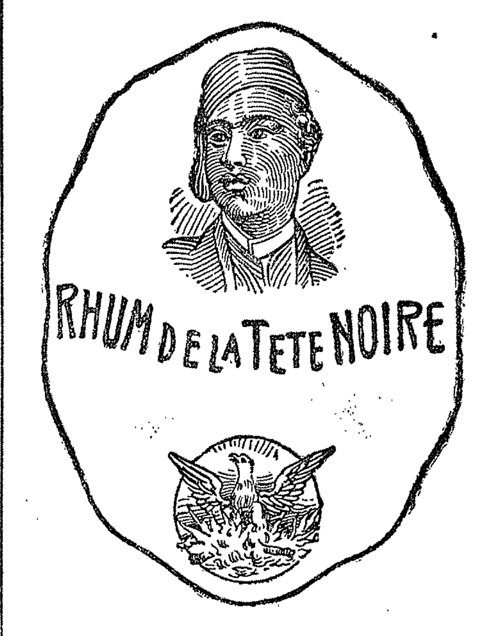
Septiembre 7 de 1904.—Pedro Casanabe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.171



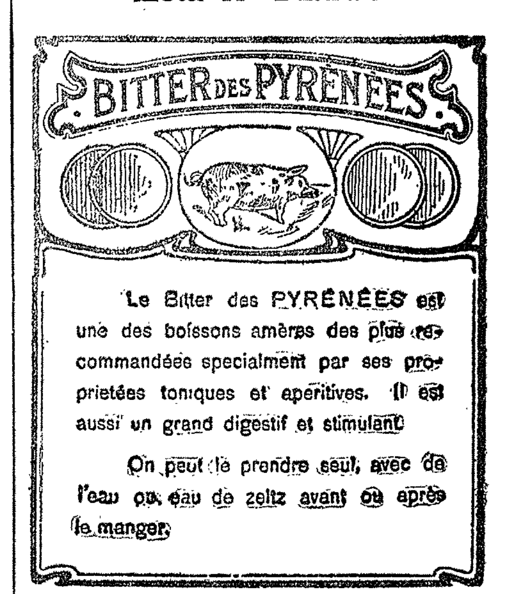
Septiembre 7 de 1904.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.173



Septiembre 7 de 1904.—Siro Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15 Septiembre.

Acta Nº 14.175



Septiembre 7 de 1904.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Septiembre.

Acta Nº. 14.186



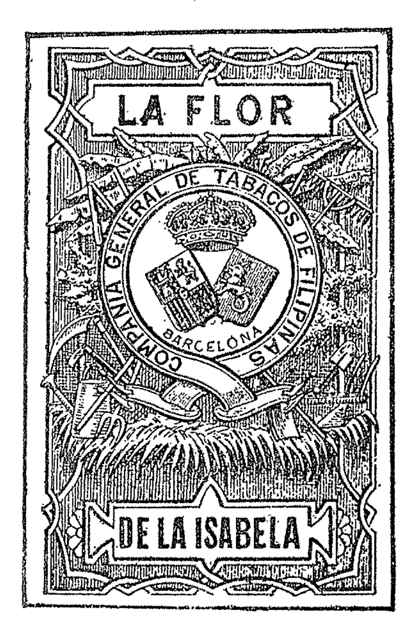
Septiembre 7 de 1904.—Ld. British American Tobacco Company Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.184

«PAJARITO»

Septiembre 7 de 1904.—Goodlass, Wall y Cía, Limitada.—Distinguir aceites, pinturas, colores y barnices, clases 9, 33 y 73. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.163



Septiembre 7 de 1904.—Compañía General de Tabacos de Filipinas.—Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente tabacos. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.164

LA ILOCANA

Septiembre 7 de 1904.—Compañía General de Tabacos de Filipinas.—Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente tabacos. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.187



Septiembre 7 de 1904.—Ld. British American Tobacco Company Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-14-Septiembre.

Acta Nº 14.160

CLEMENTES

Septiembre 7 de 1904.—Compañía General de Tabacos de Filipinas.—Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente tabacos. v-15 Septiembre.

Acta N 14.165



Septiembre 7 de 1904.—Société des Appareils de Controle et de Comptabilité Automatique.—Distinguir aparatos de control, de contabilidad y sus accesorios, clase 22. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.159

«MALTED MILK»

Septiembre 7 de 1904.—Sociedad Horlick's Food Company.—Distinguir la clase 62 y una preparación alimenticia especial, clase 80. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.178

«PLATINA»

Septiembre 7 de 1904.—Juan de Almeida.—Distinguir los artículos de la clase 1. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.179

«CAFE»

Septiembre 7 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71, con excepción de café. v 15-Septiembre.

Acta Nº 14.180

«FIDEOS»

Septiembre 7 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71, con excepción de fideos. v-15 Septiembre.

Acta Nº 14.181

«AZUCAR»

Septiembre 7 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71, con excepción de azúcar. v-15 Septiembre.

Acta Nº 14.182

«ARROZ»

Septiembre 7 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71, con excepción de arroz. v-15-Septiembre.

Acta Nº 14.183

«HARINA»

Septiembre 7 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71, con excepción de harina. v-15-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.